

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORACA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "... El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORACA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022.**

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de SORACA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COL. MIXTO SIMÓN BOLIVAR	
<b>MESA 0</b>			
4.238.378	LUIS CAMILO RUIZ HIGUERA Remanente	23.808.700	ROSA NATALIA CASTAÑEDA FRANCO Remanente
40.043.759	DIANA MARCELA FLOREZ BARON Remanente	40.044.999	ELSY CONSTANZA PEREZ RIVERA Remanente
23.296.668	MARIA CLEMENCIA BORDA RAQUIRA Remanente	23.297.205	BLANCA FLOR FUQUEN BERNAL Remanente
24.070.905	SANDRA MILENA LEON MEDINA Remanente	33.377.930	CLAUDIA FUNEME GONZALEZ Remanente
52.912.287	NUBIA RIAÑO AFANADOR Remanente	1.049.810.818	ANGELA ROCIO MORENO GUTIERREZ Remanente
1.056.075.898	ERIKA PATRICIA HUERTAS HUERTAS Remanente		
<b>MESA 1</b>			
1.056.078.137	EDISON RAFAEL DURAN RINCON Presidente	1.056.078.238	JHON FREDY AYALA SILVA Vicepresid.
1.002.650.186	LEIDY CAROLINA CASTRO ROJAS Vocal	1.056.075.967	GLORIA CAROLINA OCASION SUESCA Vocal
1.056.075.772	ANDREA PAOLA MARTINEZ RAMIREZ Vocal	1.002.650.045	ERIKA YINETTE BARAJAS SUESCA Vocal
<b>MESA 2</b>			
1.002.397.077	DANIEL MAURICIO JIMENEZ DUARTE Presidente	1.052.405.677	EDGAR YESID URIAN MARTINEZ Vicepresid.
9.450.281	ELVER JOSE CONTRERAS BORDA Vocal	1.002.395.721	JUAN PABLO GONZALEZ HERNANDEZ Vocal
1.056.075.982	ANDRES DIOMEDES MARTINEZ RAQUIRA Vocal	1.056.075.158	ESTIVEN DAVID GUAYACAN TIBATA Vocal
<b>MESA 3</b>			
7.924.225	WILLIAM GALINDO TORRES Presidente	1.002.330.111	JHON STEVEN ESPITIA ESPITIA Vicepresid.
1.056.074.396	CAMILO ANDRES CASTRO VIASUSI Vocal	7.178.945	FLORESMIRO MORENO QUEMBA Vocal
1.002.337.788	REINALDO JOSE RIQUE ARCOS Vocal	1.002.650.011	BRAYAN STIVEN HUERTAS CASTELBLANCO Vocal
<b>MESA 4</b>			
1.056.075.517	BARON STIVENS BALBUENA PITA Presidente	1.056.075.681	LILIA CAROLINA ZAMBRANO TORRES Vicepresid.
1.002.797.083	DANIEL EDUARDO GARZON ORDOÑEZ Vocal	1.050.602.409	DIEGO FELIPE MARTINEZ PARADA Vocal
1.056.075.876	JOSE DUVAN PEÑA GUTIERREZ Vocal	1.049.630.084	OSCAR DARIO SOTELO AVILA Vocal
<b>MESA 5</b>			
1.002.394.751	KEVIN RICARDO NIETO ARIAS Presidente	1.002.650.088	OMAR AUGUSTO AVILA PAIPA Vicepresid.
1.002.649.974	EDISON ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ Vocal	1.056.075.024	CARLOS ENRIQUE MEDINA BARON Vocal
1.056.075.196	YENY PAOLA YANQUIEN BERNAL Vocal	1.056.075.508	YENNY PAOLA BERNAL MEDINA Vocal
<b>MESA 6</b>			
1.002.395.843	JAYDER LEONARDO NOPE MARTINEZ Presidente	1.056.076.355	DIANA KATERIN VARGAS SUESCA Vicepresid.
1.002.650.159	WLMER ALEXANDER CASTRO PAIPA Vocal	1.056.075.400	JOSE VIDAL OCASION SUESCA Vocal
1.056.075.609	JHON HENRY RAQUIRA NEVA Vocal	1.056.075.141	NOHORA ISABEL BERNAL LOPEZ Vocal
<b>MESA 7</b>			
1.002.395.977	MARIA YOLIMA PACHECO REYES Presidente	1.049.639.935	YESICA MAYERLY URIAN PEÑA Vicepresid.
1.056.076.143	JUAN CARLOS FUNEME HERNANDEZ Vocal	1.056.076.139	LEIDY JOHANA ESPITIA ROJAS Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORACA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

1,002,367,900	EDWIN ALEXANDER FUNEME BERNAL Vocal	40,042,987	CLAUDIA PATRICIA RIVAS RUIZ Vocal
<b>MESA 8</b>			
4,046,851	FABIO YANQUEN RAMIREZ Presidente	23,297,378	MARILU FUQUEN BERNAL Vicepresid.
1,049,646,401	DIANA PATRICIA NIÑO SUAREZ Vocal	1,002,365,804	JONATHAN RODRIGUEZ LEON Vocal
1,002,649,969	EDISON ORLANDO CARDENAL MEDINA Vocal	23,296,784	MARTHA PATRICIA PARDO YANQUEN Vocal
<b>MESA 9</b>			
1,002,850,151	JULIAN MAURICIO QUINTERO PACAZUCA Presidente	1,056,075,727	ZAMIR ALBERTO RAMOS FUNEME Vicepresid.
7,183,858	CESAR AUGUSTO JOYA FONSECA Vocal	23,297,235	GLADYS ASTRID YANQUEN URIAN Vocal
1,002,709,427	OSCAR JAVIER JIMÉNEZ LEON Vocal	1,056,076,244	WILSON CAMILO AVILA PAIPA Vocal
<b>MESA 10</b>			
1,002,649,933	OSCAR FERNANDO URIAN AMAYA Presidente	1,056,075,648	JOHN FREDY FUQUEN VEGA Vicepresid.
1,056,076,048	LEIDI PAOLA NIÑO SUAREZ Vocal	1,002,650,087	OSCAR FABIAN AVILA PAIPA Vocal
1,056,074,431	MARTHA ELISABETH AMAYA NOPE Vocal	23,297,800	GLORIA MIREYA TIBAGAN FUQUEN Vocal
<b>MESA 11</b>			
1,056,076,194	JORGE AUGUSTO CORREDOR YANQUEN Presidente	23,296,662	MARIA SILVIA MEDINA CRUZ Vicepresid.
1,002,650,300	LUZ DARY QUEMBA ROJAS Vocal	1,056,074,839	ALBEIRO BERNAL HUERTAS Vocal
1,056,075,375	JOSE SAMUEL ROJAS TORRES Vocal	23,297,093	LUZ MARLEN BARON GONZALEZ Vocal
<b>MESA 12</b>			
33,369,064	MAGDA LIZ VARGAS VACCA Presidente	1,056,076,074	YEISON ESTIVEN MEDINA REYES Vicepresid.
1,056,075,678	MARISOL PAIPA SOZA Vocal	1,002,650,061	EDWIN LEONEL ESCOBAR RAMIREZ Vocal
1,056,074,777	WILLIAM HERNANDO MEDINA BARON Vocal	1,049,823,636	ANA MILENA URIAN MARTINEZ Vocal
<b>MESA 13</b>			
33,378,438	ALBA ROCIO ARIAS HUERTAS Presidente	1,019,090,733	DAVID ENRIQUE TORRES ALBA Vicepresid.
1,049,646,992	JESSICA JULIETH DOZA CASTELBLANCO Vocal	1,056,075,767	BRAYAN ESTIVEN ESPITIA ROJAS Vocal
53,925,186	ANGELIKA ENNILSE ESTEPA MESA Vocal	1,002,397,499	DIEGO ARMANDO MORENO REDONDO Vocal
<b>MESA 14</b>			
23,297,631	ELIZABETH GUAYACAN URIAN Presidente	7,169,222	ANGEL JAVIER ARIAS BERNAL Vicepresid.
1,070,327,254	DIANA LORENA VARGAS ROMERO Vocal	9,450,298	SEGUNDO BENIGNO URIAN VALENTIN Vocal
1,049,617,162	VICTOR RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ Vocal	1,057,186,155	WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ PARADA Vocal
<b>MESA 15</b>			
1,002,331,644	CESAR LUIS GIL URIAN Presidente	1,002,394,948	JUAN CARLOS VARGAS YANQUEN Vicepresid.
23,297,608	ANA MARCELA OCACION SUJESCA Vocal	1,056,075,603	DIEGO FERNANDO GONZALEZ HUERTAS Vocal
1,056,075,889	ANDRES FELIPE RAQUIRA FAGUA Vocal	1,056,076,148	JOHAN SEBASTIAN BERNAL DIAZ Vocal
<b>MESA 16</b>			
40,022,309	GLORIA INES SUAREZ PEÑA Presidente	40,029,556	OLGA MARINA MARTINEZ MUÑOZ Vicepresid.
40,048,561	SANDRA MIREYA SALCEDO GARCIA Vocal	1,002,329,253	DMAR FERNANDO ESPINEL CASTRO Vocal
1,056,075,647	JORGE ARMANDO PAIPA LOPEZ Vocal	1,002,710,036	DIEGO ALBERTO MEDINA ORTEGA Vocal
<b>MESA 17</b>			
1,048,848,763	RAFAEL ARIAS LOPEZ Presidente	1,007,141,076	YURY KATERIN MALAGON TORRES Vicepresid.
1,010,136,637	HENRY ALBERTO MORALES MORENO Vocal	1,056,076,275	ANDRES SEBASTIAN BARON VARGAS Vocal
1,051,568,426	MARICELA CRUZ MORCOTE Vocal	1,002,650,307	JONATHAN RICARDO GUAYACAN NEVA Vocal
<b>MESA 18</b>			

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SORACA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

7,183,163	EDGENIO MEDINA GONZÁLEZ Presidente	1,056,076,320	JULIAN ALEXIS MEDINA AUZAQUE Vicepresid
1,049,619,432	DANIEL OSBALDO PIRACHICAN RAQUIRA Vocal	1,002,650,108	JORGE CAMILO AYALÁ SILVA Vocal
1,049,606,111	JUAN DE JESUS AVILA JIMENEZ Vocal	1,057,185,570	LUIS ALBERTO GONZALEZ PAIPA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 119

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SORACA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE WILBERTO GUIO PEREZ**  
**REGISTRADOR DE SORACA**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL